

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** La Dorada, Caldas, 3 de diciembre de 2021

A despacho de la señora Juez el presente proceso Ejecutivo Laboral promovido por Dolly López García en contra de la Administradora Colombia de Pensiones, Colpensiones; informándole que la demandada allegó sustitución al poder, solicitud de terminación del proceso e informó sobre el pago de las costas del proceso ordinario laboral.

Así mismo que, en el portal transaccional del Banco Agrario se encuentra constituido el depósito judicial No. 454130000019622 por valor de \$ 73.500, para el presente trámite.

Sirva proveer,

**Claudia Marcela Avendaño Torres**  
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**La Dorada, Caldas, tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)**

**Ref. Ejecutivo laboral a Continuación**  
**Rad. No. 17380 31 12 001 2020 00114 00**

---

**ACEPTA SUSTITUCIÓN DE PODER Y REQUIERE PARTE**

---

Vista la constancia secretarial, se advierte que la Sociedad Servicios Legales Lawyers Ltda., sustituyó el poder a la Abogada Jeiny Julieth Castro Vega, con el fin de que continúe la representación de la Administradora demandada, dentro del proceso en comento. El artículo 75 del Código General del Proceso, establece que "podrá sustituirse el poder siempre que no esté prohibido expresamente", y verificado el poder conferido a la Sociedad Servicios Legales Lawyers Ltda. no existe manifestación alguna allí contenida que restrinja dicha sustitución.

Así las cosas, y por ser procedente el despacho aceptará la sustitución realizada y se reconocerá personería, en los términos del poder inicialmente conferido, a la abogada Jeiny Julieth Castro Vega, identificada con C.C. No. 37.995.035 y portadora de la T.P. No. 330.614 del C.S. de la J., para que represente los intereses de la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.

De otro lado, se observa que la Administradora demandada informó sobre el pago de las costas del proceso ordinario laboral, por valor de \$ 73.500, y en efecto, al verificar el portal transaccional del Banco Agrario, se encontró constituido el depósito judicial No. 454130000019622 por valor de \$ 73.500, para el presente proceso.

De cara a la solicitud de terminación del proceso, previo a decidir lo que en derecho corresponde, observa esta Juzgadora que la parte demandada allegó la Resolución SUB 116086 de 19 de mayo de 2021, mediante la cual aduce dar cumplimiento al

fallo proferido en el proceso ordinario laboral que antecedió a la presente acción ejecutiva, indicando que las condenas allí impuestas serán pagadas e incluidas en la nómina de junio del presente año.

Teniendo en cuenta lo anterior, se requerirá a la parte demandante para que en un término no superior a cinco (5) días, siguiente a la notificación de la presente providencia, informe a este Despacho si recibió pago extraprocesal alguno por cuenta de la entidad ejecutada.

### **DECISIÓN**

Por lo expuesto el **Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,**

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Acceder a la sustitución de poder presentada por la Sociedad Servicios Legales Lawyers Ltda., y en su reemplazo se reconoce personería, en los términos del poder inicialmente conferido, a la abogada Jeiny Julieth Castro Vega, identificada con C.C. No. 37.995.035 y portadora de la T.P. No. 330.614 del C.S. de la J., para que represente los intereses de la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.

**SEGUNDO:** Poner en conocimiento de las partes el pago efectuado.

**TERCERO:** Requerir al extremo activo en los términos atrás señalados.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CAROLINA ANDREA ACEVEDO CAMACHO**  
**JUEZ**